JUSTIFICACIÓN DE PRORROGA N° 02
AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 941 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2024

CONTRATO No.	941 DE 2024
OBJETO:	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL. *GRUPO 1: OVEROLES, CHALECOS Y CHAQUETAS"
PROCESO DE SELECCIÓN:	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA (SASI-016-2024) - CONTRATO DE COMPRAVENTA
CONTRATISTA:	INGENIERIA DE PROCESOS HC S A S - INPROHC SAS
NIT o C.C.:	900.984.634-6
REPRESENTANTE LEGAL:	HECTOR ANDRES CORTES CARDENAS
C.C.:	1.032.357.524 expedida en Bogotá
INTERVENTOR(A):	N/A
NIT o C.C.:	N/A
REPRESENTANTE LEGAL:	N/A
SUPERVISOR (A):	CARLOS ENRIQUE CAMELO CASTILLO
C.C.	79.594.203 de Bogotá
COORDINADOR:	N/A
PLAZO DE EJECUCION INICIAL:	CUATRO (4) MESES
FECHA DE INICIO:	20/12/2024
FECHA DE TERMINACION:	19/04/2025
PRORROGAS:	SI
NUEVO PLAZO:	CUATRO (4) MESES Y ONCE (11) DÍAS CALENDARIO
SUSPENSIONES:	N/A
FECHA CONTRACTUAL DE TERMINACION:	30/04/2025
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y C CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS ($65,555,260) M/CTE.
CDP No.:	1287 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2024
CRP No.:	1585 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2024
VALOR ADICION:	N/A
CDP No.:	N/A
CRP No.:	N/A
VALOR REAJUSTES:	N/A
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y C CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS ($65,555,260) M/CTE.
VALOR DEL ANTICIPO:	N/A

SOLICITUD

ADICIÓN		**PRORROGA**	X	**MODIFICACIÓN**	

Señale con una X la o las modalidades que por este medio solicita.

MODIFICACIÓN QUE SE SOLICITA (ADICIÓN, MODIFICACION Y/O PRORROGA)

Prórrogas (Indique el plazo en días de la prórroga solicitada)					
Cláusula No. (4)	**Un (1) mes, hasta el 31 de mayo del 2025**				
Fecha de terminación del contrato de acuerdo a prórroga:	**31**	**De**	**Mayo**	**de**	**2025**

Adiciones (Indique el valor en pesos ($) de la adición igualmente indique la forma de pago de la misma)	
Cláusula No. (solo indicar el número)	**Valor ($)**
Si se requiere especificar una Forma de pago de los recursos que se adicionan distinta a la pactada en el contrato por favor indíquela	
Valor total del contrato:	**$ Valor (en números)**

Modificaciones (Indique la descripción de la modificación requerida)	
Cláusula Nº. (4)	**Descripción (prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de mayo del 2025)**

JUSTIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad, y tiene como misión conservar la malla vial local, intermedia y rural, así como la ciclo-infraestructura y de atender situaciones imprevistas que dificultan la movilidad. Además, brindamos apoyo interinstitucional y realizamos obras complementarias para la mejora de la seguridad vial y la adecuación del espacio público peatonal cuando sea requerido, con el fin de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

La UAERMV, con el fin de mejorar las condiciones laborales y la calidad de vida de los trabajadores oficiales de la Entidad, por ser las personas que con su trabajo y esfuerzo contribuyen al cumplimiento de su misionalidad, ha suscrito convenciones colectivas entre el sindicato de trabajadores oficiales SINTRAUNIOBRAS BOGOTÁ D.C. y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.

Dentro de los compromisos adquiridos por la UAERMV en la Convención Colectiva 2024-2025 (Parágrafo del Articulo 3), vigente para el año 2024-2025, se estableció lo siguiente:" En los términos del artículo 3 de la Convención Colectiva 2012-2013, por cada vigencia, adicionalmente se entregará dos chalecos y una chaqueta"

Ahora bien, de conformidad con lo estipulado en el artículo 22 de la Convención Colectiva de Trabajo (años 2005-2007), vigente para el año 2024-2025, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial debe suministrar anualmente a todos los trabajadores oficiales, tres (3) dotaciones de vestido y calzado, con el objeto de permitir una correcta y eficiente prestación de los servicios a su cargo, en condiciones de comodidad, salubridad y oportunidad.

Así mismo, la Resolución 2400 de 1979 expedida por el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social (hoy compilada en el Decreto 1072 de 2015) en su Título IV, y específicamente en sus artículos 170, 176, 177 y 178, establece que los empleadores están obligados a suministrar ropas de trabajo y equipos de protección adecuados, según el tipo de riesgo al cual estén expuestos los trabajadores, y establece parámetros para su fabricación, calidad, resistencia, duración y requisitos según el tipo de riesgo particular para el cual fueron diseñados.

Al respecto, la mencionada norma establece lo siguiente:

"(…) Artículo 170. En todos los establecimientos de trabajo se suministrará a los trabajadores ropa de trabajo adecuada según los riesgos a que estén expuestos, y de acuerdo a la naturaleza del trabajo que se realice.

(…)

Artículo 176. En todos los establecimientos de trabajo en donde los trabajadores estén expuestos a riesgos físicos, mecánicos, biológicos, etc., los patronos suministrarán los equipos de protección adecuados, según la naturaleza del riesgo, que reúna condiciones de seguridad y eficiencia para el usuario. (…)"

Así mismo, se debe considerar que los elementos de protección por su misma naturaleza a medida que se utilizan sufren un desgaste que compromete su efectividad, por lo cual deben ser reemplazados periódicamente de acuerdo a su ciclo de vida útil. Para el efecto, es necesario contar con un inventario suficiente para garantizar su disponibilidad permanente de acuerdo a los requerimientos de cada dependencia.

La protección de los servidores públicos le permite a la Entidad proporcionar las mejores condiciones para la ejecución de las operaciones derivadas del cumplimiento de las funciones y competencias legales que le son atribuidas, cumplir con las obligaciones legales frente a la prevención y control de factores de riesgo que puedan ocasionar accidentes o enfermedades de origen laboral, y así mismo obtener mejores niveles en el logro de sus objetivos misionales.

De no efectuarse esta contratación, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial podría incumplir con su obligación legal y convencional de suministrar la dotación de equipos de protección adecuados a los trabajadores que lo requieran para el cumplimiento de sus funciones.

En cumplimiento de lo anterior y en aras garantizar la salud ocupacional de los trabajadores oficiales durante el desarrollo normal de sus actividades misionales diarias, se hace necesario contratar la adquisición de prendas de protección laboral contemplado en el plan de compras de la Entidad y de este modo acatar las disposiciones legales que así lo disponen y la Convención Colectiva de trabajo vigente para el 2024-2025.

En este orden, el contratista justifica la solicitud de la segunda prórroga por un (1) mes, hasta el 31 de mayo de 2025 bajo las siguientes consideraciones:

Al efecto, mediante radicación 20251120063812 del 29 de abril de 2025 el contratista INGENIERIA DE PROCESOS HC S A S - INPROHC SAS señalo como fundamento de la solicitud de la prórroga que por motivos ajenos a su voluntad se le han presentado retrasos en la confección de algunos de los elementos que conforman el contrato.

Que a la fecha ya cuenta con la totalidad de los impermeables y les hace falta terminar el 40% del armado de 200 pantalones de los overoles (es decir la parte de las botas), terminación de 70 chaquetas (mangas) y 100 chalecos (bolsillos)., aclarando que la terminación hace referencia a detalles en cremalleras, costuras doblado y empacado, toda vez que la totalidad de las prendas se encuentra

cortadas, estampadas y demás proceso de producción, en otras palabras están en fase final, que tendrán listo para entrega el próximo martes 6 de mayo del 2025.

Que, por los motivos anteriormente descritos, se hace necesario solicitar a la entidad una prórroga hasta el 31 de mayo del 2025, para poder culminar la fabricación y entrega de los bienes que corresponden al compromiso contractual.

Dicho lo anterior y efectuada una visita virtual por parte del suscrito supervisor para verificar el estado de la confección de las prendas, se justifica la segunda prórroga por un (1) mes más hasta el 31 de mayo de 2025 dado que se está en el proceso final de confección de las 630 prendas de vestir lo cual le permitirá a la UMV recibirlas y ponerlas a disposición de los trabajadores oficiales para su correcto uso y protección de su cuerpo garantizando y evitando el sufrir lesiones que pongan en riesgo o afecten su salud corporal.

ESTADO DE EJECUCION DEL CONTRATO O CONVENIO – BALANCE FINANCIERO

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

El contrato estipulo anticipo: SI _____ No X

***Si manejo anticipo, relacione los datos de la cuenta para la consignación de los anticipos en el cuadro a continuación

Cuenta	**Corriente**		**Ahorros**		**Número Cuenta:**	**Banco:**

El interventor deberá anexar los siguientes documentos de programación y seguimiento del anticipo

Plan de inversión del anticipo / Modificación al plan de inversión		**Formato control de seguimiento anticipo***		**Conciliación bancaria**	
Extractos bancarios		**Certificación bancaria sobre rendimientos financieros**			

*La legalización del anticipo debe ser en función a la programación acordada con el contratista y debe coincidir la programación con la actividad y el valor aprobado en las fechas respectivas

Anticipo contrato inicial % (1)	**0.00%**
Fecha de Desembolso del anticipo (2)	DD/MM/AAAA
No. De Orden de pago desembolso anticipo (3)	
% Anticipo de adiciones (4)	**0.00%**

Valor anticipo contrato inicial (5)	**$ -**
Valor anticipo adiciones (6)	**$ -**
Valor total anticipo (7)	**$ -**
Saldo pendiente por amortizar (8)	**$ -**

Balance General del Contrato

Concepto	Valor
Valor inicial del contrato (9)	$ 65,555,260
Valor Adiciones (10)	$ -
Valor Total del Contrato (11)	$ 65,555,260
Valor pagado (12)	$ -
Valor causado que no se ha pagado (13)	$ -
Valor total ejecutado (14)	$ -
Valor por ejecutar (15)	$ 65,555,260

Pagos realizados al contratista

Concepto (16)	Orden de pago (17)	Fecha (18)	Valor total factura o cuenta de cobro o documento equivalente (19)	Valor amortización anticipo (20)	Valor neto (21)	% (22)
1er pago			$ -	$ -	$ -	0%
2do pago			$ -	$ -	$ -	0%
3er pago			$ -	$ -	$ -	0%
4to pago			$ -	$ -	$ -	0%
5to pago			$ -	$ -	$ -	0%
			$ -	$ -	$ -	0%
			$ -	$ -	$ -	0%
			$ -	$ -	$ -	0%
TOTALES			$ -	$ -	$ -	0%

NOTA: LAS CASILLAS SOMBREADAS NO SE DEBEN MODIFICAR

INSTRUCTIVO PARA DILGENCIAMIENTO DEL BALANCE FINANCIERO

1. **Anticipo del Contrato Inicial:** Registre el valor del porcentaje determinado como anticipo en el Contrato inicial. Si el contrato no tiene anticipo, registre 0.00%
2. **Fecha de Desembolso del anticipo:** Registre la fecha de desembolso del anticipo.
3. **No. Orden de pago de Anticipo:** Registre el número de la orden de pago del anticipo.
4. **% de anticipo adiciones:** Registre el valor del porcentaje determinado como anticipo las adiciones al contrato inicial. Si no se efectuaron, registre 0.00%
5. **Valor del anticipo del contrato Inicial:** Corresponde a la multiplicación de la casilla (1) * Casilla (9)
6. **Valor del anticipo adiciones:** Corresponde a la multiplicación de la casilla (4) * Casilla (10)
7. **Valor Total anticipo**: Es la sumatoria de la casilla (5) + (6) (∑ Valor anticipo contrato inicial + Valor anticipo adiciones).
8. **Saldo pendiente por amortizar:** Es la diferencia entre la casilla (7) Valor total anticipo - ∑De la casilla (21) Valor total amortización anticipos.
9. **Valor Inicial del Contrato:** Este es valor del contrato principal sin adiciones.
10. **Valor Adiciones :** En esta casilla se deben incluir las adiciones realizadas al contrato
11. **Valor Total del Contrato:** Es la suma de la casilla (9) + (10)
12. **Valor Pagado:** Es la suma de la columna de valor total de la factura (19).
13. **Valor Causado no Pagado:** Este corresponde al valor bruto (sin incluir amortizaciones) de la factura que se está radicando para pago.
14. **Valor Total Ejecutado:** Es la sumatoria de la casilla (12) + (13) (∑ Valor pagado + Valor causado no pagado).
15. **Valor por ejecutar** diferencia entre el Valor Total del Contrato y Valor Total Ejecutado.
16. **Concepto:** Corresponde a los Números de pago realizados
17. **Orden de Pago**: Registre el Número de la orden de pago.
18. **Fecha:** Registre la fecha de la Numero de orden de pago.
19. **Valor total factura o cuenta de cobro o documento equivalente:** Corresponde al valor de factura
20. **Valor Amortización anticipo:** Corresponde al valor de la factura (19) * el porcentaje de amortización (20).
21. **Valor Neto:** Es la diferencia entre el valor de la factura (19) y Valor Amortización anticipo (21)
22. **%:** Es la División entre el valor total del contrato (11) y el valor total de la factura (19)

JUSTIFICACIÓN LEGAL

En virtud del Artículo 3º de la Ley 80, las entidades estatales al celebrar contratos buscan el cumplimiento de los fines estatales consagrados en el artículo 2º de la Constitución Política, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Adicionalmente, en el numeral 1 del artículo 14 de la ley 80 de 1993, las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual “Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la ley 80 de 1993, numeral 1, “Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato”.

De otra parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad y para dar cumplimiento a los fines del Estado, las entidades estatales, pueden modificar las condiciones contractuales inicialmente pactadas que consideren necesarias y pertinentes, dentro del marco constitucional legal vigente.

Anexos: Solicitud de prórroga

CARLOS ENRIQUE CAMELO CASTILLO
SUPERVISOR CONTRATO 941 DE 2024

Documento 20251130133423 firmado electrónicamente por:	
CARLOS ENRIQUE CAMELO CASTILLO	Profesional Especializado PROCESO TALENTO HUMANO carlos.camelo@umv.gov.co Fecha firma: 30-04-2025 14:14:23



cf66433fc4960c2c70a45a1172806926e355c20023f4dd45c7316e0600e6c5ea
Codigo de Verificación CV: 93a47 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/